

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

Medellín, septiembre 13 de 2022

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



RADICADO: 05001 3110 005 2021 00382 00

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de junio de 2022, DESÍGNAR CURADOR AD LÍTEM a la parte demandada, señora OLGA LUCIA QUIROGA MARÍN, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, quien se localiza en el Tel. 6044173245 Y 312 7542876, correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.com abogado en

ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000.00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b1be2007eef7140417acd39168880534ac92cc7b68eee54dff0fc9fc3301b**

Documento generado en 13/09/2022 10:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>